



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Integración Nacional y del reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 107 -2012-MPH/A

Ayacucho, **29 FEB 2012**

VISTO:

El Expediente N° 01600, de fecha 20 de enero del 2012, con Registro de Ingreso a la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 24 de enero de 2011 (Exp. N° 49), conteniendo la Carta de fecha 20 de enero de 2012, suscrito por el Gerente Energía e Infraestructura, Fabricio Canales Ríos; siendo el asunto: "*Reparación de daños y perjuicios por avería del cable de acometida eléctrica en media tensión que alimenta a la Central Telefónica de propiedad de Telefónica del Perú SAA*"- Suministro Eléctrico N° 65241733 y la Opinión Legal N° 32-2012-MPH/13 de fecha 02 de febrero del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, se tiene que mediante proveído transcrito en el reverso del documento de la referencia, se solicita a este Órgano de Asesoramiento el respectivo pronunciamiento legal respecto a la Carta cursada por la Empresa Telefónica, que comunica sobre los daños en el cable de media tensión - *según refieren* - debido a las excavaciones que el personal de esta institución edil estaría realizando en las intersecciones de los Jirones Manco Cápac y Nueve de Diciembre de esta ciudad, toda vez que para la operación de planta su generador eléctrico de emergencia habría entrado en funcionamiento, cuyo consumo de combustible es de 4.3 galones por hora, *por lo que solicitan asumir los daños y perjuicios producto de los trabajos realizados por su entidad, como son los costos de reparación y costos del combustible consumido mientras demoren estos trabajos (sic)*. Por lo que es necesario efectuar algunas precisiones;

Que, el **artículo I** del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización". En este entendido, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, toda vez que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme prevé el **artículo IV** del Título Preliminar del mismo texto normativo;.

Que, en ese sentido, la Municipalidad Provincial de Huamanga, viene ejecutando una serie de obras en beneficio de la población huamanguina, desplegando una serie de acciones orientadas al servicio público y beneficio de la población en general, por lo que no habiéndose acreditado que tales daños hayan sido ocasionados por el personal de esta institución edil, ni mucho menos haberse acompañado prueba alguna que certifique lo manifestado por dicha empresa (supuestamente afectada), es que este Órgano de Asesoramiento considera pertinente que se declare IMPROCEDENTE solicitada con el documento de la referencia, pudiendo el recurrente recurrir ante la vía que corresponda y con arreglo a Ley, si así lo considera necesario;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** asumir los daños y perjuicios a favor de la Empresa "Telefónica del Perú SAA", por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS
ALCALDE

